



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2017-00353-00

El gestor adjetivo de la organización accionante solicita cierta cautela, la que resulta procedente, según las premisas consagradas por el num. 9° del art. 593 del C.G.P., y el art. 599 del mismo Estatuto; motivo por el cual este Despacho **ORDENA:**

El EMBARGO y consiguiente RETENCIÓN del 25% (tope que se considera razonable para el cubrimiento de la obligación), de la remuneración que perciba el ejecutado SOLANO OSPINA, en virtud de su vinculación con la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO.

Envíese a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES un **mensaje de datos** a la dirección electrónica de la especificada dependencia, con los insertos de rigor, informando que la cuenta de depósitos judiciales de esta Entidad Jurisdiccional es la N° 630012041004 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y que en caso de no efectuar las deducciones en la proporción aquí determinada, el pagador puede ser responsable por dichos montos y sancionado con multa. Adicionalmente, requiérase a la enunciada secretaría para que establezca si el convocado tiene una medida de embargo vigente, el juzgado en el que se encuentre y el número de radicado del proceso.

Ahora, frente a los restantes gravámenes procurados se indica que han sido solicitados y decretados con antelación.

En definitiva, el extremo interesado deberá atenerse a lo así ocurrido, máxime cuando no ha expuesto un motivo justificado, actual y cierto, por el cual deba imponerse nuevamente las aducidas afectaciones.

Por otro lado, **se pone en conocimiento** de la parte interesada, para los fines de rigor, la respuesta brindada por la FIDUPREVISORA, en torno a la figura precautoria decretada en su momento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2020 SECRETARIA
--



Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3f9c1122de5fd7a71bf239cfb5778c22c30c5b84c8a076e8b9aaa560e9261c
09**

Documento generado en 17/11/2020 03:02:08 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**